

En Mérida, a 9 de julio de 2001.—La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.—La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, correspondiente al expediente EF-09800 de contratación indefinida referente a la empresa Com. Prop. Residencial «Las Villas».

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efecto de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa en todos los códigos que posea, desde 9-9-2000 hasta la fecha actual. En el

caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n) se le(s) resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad de subvención.

En Mérida, a 26 de septiembre de 2001.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.—La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, correspondiente al expediente EF-10347 de contratación indefinida referente a la empresa Comercial Hostelera Extremeña, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Propuesta de Resolución que, en relación con el expediente EF-10347 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, eleva el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución Individual de 3 de julio de 1999 se concedió a la empresa «Comercial Hostelera Extremeña, S.L.» una subvención de 602.000 ptas., la cual fue formalmente aceptada en fecha 14 de julio de 1999, estableciéndose en la condición general 1.3 de la citada Resolución que la empresa quedaba obligada a